



**CONTRATO TIPO RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE CARTOGRAFÍA DE LA RED
DE SANEAMIENTO EN ALTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA**

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE
L'AIGUA, S. A.**

Y

[·]

N. EXP.: AB/2023/148

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr/a. [●,] con DNI N. [●,] quien actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y de la otra, el/la Sr/a [●,] con DNI N. [●,] quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, "[●]", o "el **Prestador del servicio**").

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **Aigües de Barcelona** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja [●,] Folio [●,] Volumen [●,] inscripción [●] del Libro de Sociedades.

El Sr. [●] actúa en su condición de [●,] de acuerdo con la escritura de [●] otorgada ante el Notario [●,] fecha [●,] bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El Sr/a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●,] con CIF N. [●,] domiciliada en [●,] inscrita en el Registro Mercantil de [●,] Hoja [●,] Folio [●,] Volumen [●,] inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada a [●] ante el Notario [●,] con fecha de [●,] nº de protocolo [●,]

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han estado limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- AIGÜES DE BARCELONA és la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aigües de Barcelona, S. A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, M^a Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el nº 1996 de su protocolo.

II.- La contratación de la prestación objeto del presente Contrato se realiza por parte de AIGÜES DE BARCELONA mediante un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

En fecha [●] fue publicado a en la Plataforma de Licitación Electrónica d'AIGÜES DE BARCELONA.

III.- Una vez presentadas las ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de AIGÜES DE BARCELONA competente, en fecha [●,] ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [●] al haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

IV.- Por la celebración del presente Contrato no será necesaria la constitución de ninguna garantía por parte del Prestador del servicio.

V.- El Prestador del servicio acreditado delante de AIGÜES DE BARCELONA reconoce su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del contrato arriba mencionado, quedando sujetas a lo siguiente:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del Contrato la realización de la *ASISTENCIA TÉCNICA DE CARTOGRAFÍA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA*, según la adjudicación definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

En particular, el objeto contractual engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo estas, en síntesis, las siguientes:

- Elaboración de la cartografía de los elementos de la red de saneamiento en alta, incluyendo la toma de datos.
- Toma de datos topográficos para caracterizar adecuadamente la red de saneamiento del sistema del Baix Llobregat y de todos los aliviaderos de los sistemas de saneamiento de titularidad metropolitana.
- Entrega de la información topográfica en formato shapefile o similar
- Suministro de los detalles cartográficos en formato digital (autodesk, pdf editable) de los elementos singulares.

1.2.- El Prestador del servicio tendrá que ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que se indica a continuación y que reviste carácter contractual:

- Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo N. 1.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo N. 2.
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral, como Anexo N. 3.
- Oferta económica y técnica presentada por el Prestador del servicio, como Anexo N. 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción entre el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente aquello previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Contrato.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

1.3.- El Prestador del servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato y todos sus anexos.

Asimismo, el Prestador del servicio manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente la ubicación a partir de las cuales tiene que desarrollar las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones contractuales, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas a la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El importe total del Contrato se fijará en función del importe total [●] Euros [(●.-€), (IVA no incluido) detallado a la oferta económica presentada por el Prestador del servicio que se anexa al Contrato como Anexo N. 4.

En el importe total del contrato se consideran incluidas todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, con excepción del visado del proyecto y del IVA que se indica como partida independiente.

2.2.- Los precios unitarios del Contrato no serán objeto de ninguna revisión.

2.3.- Modalidad de pago:

El pago del contrato, según el importe de adjudicación y de acuerdo a la documentación que sea entregada se realizará de la siguiente manera y de manera independiente para cada una de las actividades objeto de abono:

- 20 % entrega parcial 1 Baix Llobregat (33% de los elementos: pozos i/o elementos singulares).
- 20 % entrega parcial 2 Baix Llobregat (33% de los elementos: pozos i/o elementos singulares).
- 20% entrega parcial 3 Baix Llobregat (33% de los elementos: pozos i/o elementos singulares).
- 30% entrega parcial 3 aliviaderos.
- 10% final.

Se facturarán los trabajos desarrollados según la entrega de documentación para el estudio y de acuerdo con los hitos indicados

El Prestador del servicio enviará al Departamento Responsable de la Verificación de Facturas de AIGÜES DE BARCELONA las correspondientes facturas, en las cuales indicará los siguientes datos:

- Número de expediente del Contrato y número de código de pedido.
- Identificación de la certificación y el periodo correspondiente.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta deben ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 2.4 del presente apartado.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

El Prestador del servicio tendrá que facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Prestador del servicio tendrá que enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se tendrán que enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar, en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual queden detallados todos los conceptos facturables, y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Los dos archivos tendrán que tener el mismo nombre.

2.4.- Se procederá al pago de las facturas a los 60 días fecha factura mediante *confirming*. Para eso es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, la cual tiene que tener una antigüedad inferior a 1 año. Este documento tiene que ser entregado a la dirección de correo electrónico indicada en el párrafo anterior.

2.5.- Todos los pagos que tendrá que efectuar AIGÜES DE BARCELONA en virtud del presente Contrato se incrementarán, en el caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente, que resulte de aplicación a cada momento.

2.6.- AIGÜES DE BARCELONA tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente Contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Prestador del servicio en la ejecución de las prestaciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios correspondientes y, en general, otras eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

2.7.- Las partes pactan expresamente que, en caso de que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AIGÜES DE BARCELONA no hubiera abonado la misma, el interés de demora aplicable y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

2.8.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. "Este contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero".

3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor al día siguiente de la celebración de la reunión kick off que no podrá ser superior a 15 días naturales posteriores a la formalización del Contrato y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, a menos que sea resuelto anticipadamente de conformidad con aquello establecido a la Cláusula 12 del presente Contrato.

El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente Contrato.

3.2.- Las prestaciones objeto del presente Contrato se ejecutarán en un máximo de **10 MESES** a partir de la fecha consignada en la cláusula anterior, con los siguientes plazos parciales:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- **6 MESES** para la elaboración de la cartografía y datos topográficos de los elementos de la red de saneamiento en alta del sistema del Baix Llobregat.

- **4 MESES** para la elaboración de la cartografía y datos topográficos de los aliviaderos de los sistemas de saneamiento de titularidad metropolitana (sistemas Besós, Gavá-Viladecans, Montcada y Sant Feliú de Llobregat).

3.3.- Los plazos máximos de ejecución indicados no podrán ser objeto de prórroga.

3.4.- En ningún caso, se procederá a la renovación tácita de la vigencia del Contrato.

3.5.- La finalización del Contrato por el mero transcurso de los plazos establecidos en la presente cláusula, no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

3.6.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos máximos previstos para la ejecución de las prestaciones podrá determinar la aplicación de penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de rescisión.

Los documentos a redactar, deberán remitirse en la forma indicada en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a la atención del Responsable de Aguas de Barceloma, a la siguiente dirección: Edificio Collblanc, calle General Batet, 1-7, Barcelona (08028).

4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del servicio designará a un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Contrato") con capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona por el seguimiento de la ejecución del Contrato. Como mínimo, el referido responsable tiene que cumplir con la solvencia profesional requerida para este contrato, es decir, un técnico/a, máster universitario en enseñanzas técnicas, con más de 15 años de experiencia en la redacción de proyectos, direcciones o asistencias técnicas de infraestructuras de saneamiento y/o hidráulicas del ciclo integral del agua o similares.

Por su parte, AIGÜES DE BARCELONA podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos (en adelante, el "Responsable de AIGÜES DE BARCELONA"), con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Contrato y el Responsable de AIGÜES DE BARCELONA inicialmente designados por las partes son:

- Por parte del Prestador del servicio: Sr. /Sra. [●]
- Por parte de AIGÜES DE BARCELONA: Sr. /Sra. [●].

El Responsable del Contrato será trabajador del Prestador del servicio, con total independencia de AIGÜES DE BARCELONA.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

4.2.- AIGÜES DE BARCELONA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable de la asistencia técnica, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Prestador del servicio propondrá un sustituto en un plazo máximo de una semana desde la notificación de la solicitud de sustitución, con un perfil profesional que cumpla los requisitos de solvencia detallados en la cláusula 4.1.

El Prestador del servicio podrá sustituir al Responsable de la Asistencia Técnica en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada. En este caso, tendrá que notificar a AIGÜES DE BARCELONA esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de 15 días. En el mismo acto de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del servicio comunicará en AIGÜES DE BARCELONA el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable de la Asistencia Técnica, habiendo en todo caso AIGÜES DE BARCELONA de aprobar este cambio y cumplir con la solvencia profesional requerida para este contrato mencionada en el párrafo anterior.

4.3.- El Prestador del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato, de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que por motivos justificados, a requerimiento de AIGÜES DE BARCELONA o del propio Prestador del servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.4.- AIGÜES DE BARCELONA tendrá la facultad de recabar y ser informada del proceso de elaboración de los trabajos objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, con el fin de verificar el grado de elaboración de la prestación realizada. Asimismo, podrá dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente Contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y del mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, el cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AIGÜES DE BARCELONA le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todas las posibles incidencias y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del servicio tendrá que cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuántos permisos, autorizaciones y altas necesarias para la prestación objeto de contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuántas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- (c) Disponer de una póliza de seguros que cumpla los requisitos que, si procede, le exija AIGÜES DE BARCELONA.
- (d) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AIGÜES DE BARCELONA, el Prestador del servicio tendrá que acreditar que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que tendrán que ser renovado periódicamente a solicitud de AIGÜES DE BARCELONA.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Prestador del servicio.

5.4.- El Prestador del servicio será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a AIGÜES DE BARCELONA (personal y bienes) o a terceros, a consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución del presente contrato. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará AIGÜES DE BARCELONA al Prestador del servicio, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y AIGÜES DE BARCELONA emitirá la correspondiente factura.

5.5.- El Prestador del servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AIGÜES DE BARCELONA.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AIGÜES DE BARCELONA y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Prestador del servicio.

A. Obligación de cumplimiento de plazos y circunstancias que impidan la ejecución en plazo

El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán estar retrasados o prorrogados con la excepción de las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que se dé una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos a la cláusula 17 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a AIGÜES DE BARCELONA, o a terceros no relacionados con el Prestador del servicio, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados, las empresas subcontratadas por el Prestador del servicio.
- c) Que AIGÜES DE BARCELONA lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Prestador del servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AIGÜES DE BARCELONA, por medio de sus representantes, que tendrán que

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ceñirse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

- C. Obligación de facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR al cual contribuye el presente Contrato.
- D. Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, cuando resulten de aplicación.
- E. Cumplimiento de obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.
- F. Todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en el marco del presente contrato deberán exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la UE – NextGenerationEU, al lado del logotipo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Obligaciones de AIGÜES DE BARCELONA

5.7.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, AIGÜES DE BARCELONA abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la Cláusula 2 del presente Contrato.

5.8.- AIGÜES DE BARCELONA colaborará de buena fe con el Prestador del servicio, ofreciendo el apoyo necesario por la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.9.- AIGÜES DE BARCELONA permitirá al personal del Prestador del servicio el acceso a los colectores, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidas en el presente Contrato.

5.10.- AIGÜES DE BARCELONA proporcionará al Prestador del servicio la documentación técnica y operativa que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los datos que constan en su poder y fueran necesarios para la adecuada prestación de los servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Prestador del servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Prestador del servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Prestador del servicio deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Prestador del servicio o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

"Antes de empezar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la detengo si no es segura"



6.5.- El Prestador del servicio se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto de Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

– que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del servicio deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Prestador del servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte de el Prestador del servicio de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Prestador del servicio se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales y en los términos que fija el artículo 37.3.b del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

6.8.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la CLÁUSULA 14 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Prestador del servicio se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del servicio o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Prestador del servicio se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Prestador del servicio en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respeto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Prestador del servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la CLÁUSULA 15 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

6.12.- El Prestador del servicio deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Prestador del servicio deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

6.13.- El Prestador del servicio deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo que prevé el Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. Estas medidas se apoyarán en una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o roja fijadas por los servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas por episodios de temperaturas elevadas por el Prestador del servicio darán cumplimiento a la IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas de Aigües de Barcelona.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1.- El Prestador del servicio garantiza a AIGÜES DE BARCELONA que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes, y en todo caso, se da cumplimiento al Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo N. 2 del presente Contrato.

7.2.- Una vez redactados los Proyectos y Estudios por el Prestador del servicio, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el Prestador del servicio, se dará por finalizada la relación contractual entre ambas partes, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente Contrato.

Asimismo, en caso que AIGÜES DE BARCELONA lo solicite, el Prestador del servicio se compromete de manera inmediata a enmendar tanto en forma como en contenido cualquier documento de la Asistencia Técnica, con el fin de dar cumplimiento al/a los Pliego/s de Prescripciones Técnicas, Anexo N. 2 del presente Contrato, y cualquier otra disposición del/de los mismo/s.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

8.1.- El presente Contrato no requiere de constitución de garantía definitiva por parte del Prestador del servicio.

9. IMPACTO AMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

9.1.- El Prestador del servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

9.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), el Código Ético de Aigües de Barcelona (<https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/transparencia/empresa-organizacion/estructura-et-ica>), así como el Código de Proveedores de Aigües de Barcelona (<https://www.aiguesdebarcelona.cat/es/web/ab-corporativa/transparencia/contratacion>), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

9.3- Aigües de Barcelona manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Proveedor la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

10. RESPONSABILIDAD

10.1.- Con sujeción a lo que establece este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y tendrá que indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas a la siguiente cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de AIGÜES DE BARCELONA necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directos o indirectos, ocasionado, a terceros o a las propias instalaciones y bienes de AIGÜES DE BARCELONA, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de AIGÜES DE BARCELONA.

Asimismo, será responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AIGÜES DE BARCELONA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

10.2.- De la misma manera tendrán que ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con aquello que se dispone en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

10.3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fueran impuestas a AIGÜES DE BARCELONA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

10.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de 30 días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama y, la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

No responderá cuando los daños y perjuicios sean por caso fortuito o fuerza mayor en el sentido regulado en la Cláusula 17 del presente Contrato, o por una actuación u omisión que no le sea imputable, a excepción de que sean atribuibles a un subcontratista que actúe bajo su responsabilidad.

11. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

11.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente contrato a AIGÜES DE BARCELONA, esta tendrá derecho a aplicar y percibir penalizaciones al Prestador del servicio por las siguientes causas:

- Penalizaciones por incumplimiento del plazo total de ejecución o de los plazos parciales de ejecución previstos en la cláusula 3 del presente Contrato (excepto por causas imputables a Aigües de Barcelona y los supuestos de fuerza mayor regulados en la cláusula 17 del Presente Contrato): se establece una penalización de:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- **59,4.-€ por día de incumplimiento** del plazo ofertado por la ejecución total, que se incrementará en un **10%**, acumulativo por cada semana de demora, una vez transcurridos **10 días** de retraso.
 - **44,6.-€ por día de incumplimiento** del plazo ofertado por la ejecución parcial del sistema del Baix Llobregat, que se incrementará en un **10%**, acumulativo por cada semana de demora, una vez transcurridos **10 días** de retraso.
 - **14,8.-€ por día de incumplimiento** del plazo ofertado por la ejecución parcial correspondiente a los aliviaderos, que se incrementará en un **10%**, acumulativo por cada semana de demora, una vez transcurridos **10 días** de retraso.
- Penalización por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: Los defectos de calidad en los trabajos ejecutados, por falta de cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, o de las instrucciones emitidas, darán lugar a una penalización de []•.-€. (**5% del importe de adjudicación**).
 - Penalizaciones por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales: **1.000.-€**. Aparte de la sanción pecuniaria indicada, AIGÜES DE BARCELONA quedará facultada a resolver anticipadamente según aquello previsto en la Cláusula 12. Todo eso sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los mencionados incumplimientos.
 - Por el incumplimiento reiterado del pago a los subcontratistas de conformidad con lo previsto en el PCP: AIGÜES DE BARCELONA podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar durante tres veces consecutivas para el Prestador de servicio a su subcontratista.

Cuando las penalizaciones alcancen un límite del **5%** del presupuesto de licitación o más, AIGÜES DE BARCELONA estará facultada para:

- resolver el contrato, o bien
- continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

Las penalizaciones serán cursadas, cuando así lo decida AIGÜES DE BARCELONA, cada vez que se detecte un incumplimiento y serán acumulativas para ser descontadas de cualquier certificación o facturación a favor del Prestador del servicio, para lo cual AIGÜES DE BARCELONA descontará el importe correspondiente. El hecho de que AIGÜES DE BARCELONA no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia, ya que en todo caso se pueden descontar del importe final (liquidación) a abonar por el trabajo que se trate. Cuando el importe acumulado de la aplicación de las penalizaciones llegue a superar el coste total a certificar, el trabajo no será abonada al Prestador de servicio por parte de AIGÜES DE BARCELONA.

Todo lo anterior se prevé sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los mencionados incumplimientos. Igualmente, la garantía presentada por el Prestador del servicio mediante la retención de precios responderá de la correcta ejecución de los trabajos, los daños y perjuicios que pueda ocasionar a AIGÜES DE BARCELONA y terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer al Prestador del servicio.”

11.2.- La constitución en mora para el Prestador del servicio, no precisará intimación previa por parte de AIGÜES DE BARCELONA.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

11.3.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de aquello que dispone el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, tendrá que cumplir aquellas obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AIGÜES DE BARCELONA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

12. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

12.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente el Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificándolo por escrito a la otra parte, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Prestador del servicio individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad del Prestador del servicio o de AIGÜES DE BARCELONA, a no ser que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente siguiera llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, en este caso siempre que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El Prestador del servicio en caso de quedar afectado por una operación de modificación estructural lo tendrá que notificar en AIGÜES DE BARCELONA con la mayor celeridad y diligencia (en caso de ser posible antes de que la operación tenga lugar).

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya iniciado la apertura de la fase de liquidación, AIGÜES DE BARCELONA podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de AIGÜES DE BARCELONA, para su ejecución.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de la condición especial de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- d) Graves deficiencias en el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y de las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del servicio. Se calificarán como graves deficiencias todas

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y/o el plazo de ejecución del servicio.

- e) Si la otra Parte cede todo o parte el presente Contrato a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.
- f) Si el Prestador del servicio procede a la subcontratación de los trabajos contratados sin atender las exigencias indicadas sobre este tema en la Cláusula 14 del presente contrato.
- g) El incumplimiento por parte del Prestador del servicio o de los subcontratistas – en caso de que los hubiere- de presentar las declaraciones contenidas en los Anexos 12, 13, 14 y 15 del Pliego de Condiciones Particulares.
- h) En los supuestos de fuerza mayor en que concurren las circunstancias previstas a la Cláusula 17.
- i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato, así como la normativa vigente que sea de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

En caso de incumplimiento del Prestador del servicio de sus obligaciones contractuales, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante notificación, la cual se remitirá por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde su comunicación fehaciente por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida la otra parte.

12.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa de que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, ya sea en el momento de la resolución, o que sigan siéndolo después de esta, según aquello establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas por las Partes que, de conformidad con su naturaleza o con los términos del Contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y protección de datos personales.

A la finalización del Contrato, el Prestador del servicio devolverá a AIGÜES DE BARCELONA toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AIGÜES DE BARCELONA y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto en el cual se refiere la cláusula de confidencialidad.

La finalización del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante esta finalización cuando la misma sea debida al incumplimiento por parte de AIGÜES DE BARCELONA de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

13. SEGUROS

13.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Prestador del servicio tendrá que contratar y mantener durante la vigencia del contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuencia de los cuales el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de 1.500.000.-€.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 500.000.-€.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las delgaduchas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Prestador del servicio.

13.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercer perjudicado*.

En consecuencia, en el caso que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Prestador del servicio en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado al Prestador del servicio, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

13.3.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el Prestador del servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

14.2.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la realización parcial de la prestación de los trabajos objeto de este Contrato.

En todo caso, el Prestador del servicio tendrá que comunicar a AIGÜES DE BARCELONA por escrito después de la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando lo suficiente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

En cualquier caso, el Prestador del servicio también tendrá que entregar a AIGÜES DE BARCELONA toda aquella información/documentación de los subcontratistas a los cuales se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

14.3.- En caso de subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, el Prestador del servicio será responsable ante AIGÜES DE BARCELONA por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a AIGÜES DE BARCELONA por los daños y perjuicios que puedan derivarse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación de estas subcontrataciones, asegurándose también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sean, en todo momento, los adecuados para la prestación contratada.

El subcontratista tendrá que actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones asumidas en el marco del presente Contrato.

El Prestador del servicio es el responsable de la coordinación de los diferentes subcontratistas que participen en la ejecución de los trabajos, si hubiera.

AIGÜES DE BARCELONA quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del contrato que mantenga al Prestador del servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del servicio a todos los efectos. El conocimiento que tenga AIGÜES DE BARCELONA de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

AIGÜES DE BARCELONA ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a percibir del Prestador del servicio y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el Prestador del servicio asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del Contrato.

14.4.- En ningún caso el subcontratista podrá, a la vez, subcontratar la ejecución de los trabajos que tiene encomendados por el Prestador del servicio.

14.5.- En todo caso, será obligatorio que todos los subcontratistas presenten las declaraciones cumplimentadas que constan en los anexos N. 12, 13, 14 y 15 contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares, las cuales deberán aportarse como muy tarde cuando se inicie la ejecución del Contrato.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

15.2.- El Prestador del servicio reconoce que la información tratada en el curso de la realización de los Servicios es propiedad exclusiva de AIGÜES DE BARCELONA (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Prestador del servicio reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por AIGÜES DE BARCELONA y, por consiguiente, garantiza

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

que tal información no será utilizada por el Prestador del servicio para usos o finalidades distintas de la realización de los Servicios objeto de este contrato.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de AIGÜES DE BARCELONA, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella. Además, el Prestador del servicio se compromete a dar cumplimiento a las medidas de seguridad detalladas en el apartado 15: 'Medidas de seguridad de la información' del Pliego de Prescripciones Técnicas. AIGÜES DE BARCELONA se reserva el derecho de pedir evidencias del cumplimiento de estas medidas por parte del Prestador del servicio.
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

15.3.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

- a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.
- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

15.4.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.
- c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

15.5.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

15.6.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

15.7.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

15.8.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1.- De este Contrato no se requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AIGÜES DE BARCELONA. No obstante, si por algún motivo para la ejecución del mismo, el Prestador del servicio tiene que acceder a los locales de trabajo de AIGÜES DE BARCELONA, donde se encuentran los ficheros y los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los cuales AIGÜES DE BARCELONA es responsable, y por error o accidente, un trabajador del Contratista tiene acceso a estos datos personales, el Prestador del servicio tiene que informar a AIGÜES DE BARCELONA lo antes posible.

16.2.- Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a comunicar a todos los trabajadores asignados a este Contrato su obligación de guardar secreto profesional y de notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Prestador del servicio será en todo caso responsable de las posibles infracciones que se puedan derivar del uso de estos datos por parte de sus trabajadores.

16.3.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de las otras personas encargadas del seguimiento o ejecución de este, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AIGÜES DE BARCELONA y por el Prestador del servicio, cuyos domicilios figuran en el encabezamiento, (de ahora en adelante, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la cual trabaja o de la cual es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la cual trabaja o de la cual es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o Prestadores de los servicios, a través del tratamiento de los datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios o que los representan.

Los datos se tratarán mientras dure la relación contractual entre el Prestador del servicio y AIGÜES DE BARCELONA. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en el cual pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del Contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren estas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico: Por parte de AIGÜES DE BARCELONA: [•] y por parte del Prestador del Servicio: [•].

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

17. FUERZA MAYOR

17.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o aplazado por causa de fuerza mayor, la Parte afectada quedará

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

excusada de su cumplimiento mientras subsista la mencionada causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable (incluyendo pero no limitándolo a restricciones ocasionadas por causas climáticas, de seguridad o por una pandemia).

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor tendrá que ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos (2) días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

17.2.- En todo caso, en el supuesto en que prestación de todos o algunos de los Servicios contratados se volviera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior en tres (3) semanas desde la fecha en que se constatará la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AIGÜES DE BARCELONA quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

18.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

Asimismo, el régimen jurídico que también resultará de aplicación al presente contrato son la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Plan de medidas antifraude (PMA) aprobado por Aigües de Barcelona.

18.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, las dos Partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para dejar constancia y en prueba de conformidad, firman este Contrato en las fechas de las firmas electrónicas.

Aigües de Barcelona,

El Prestador del servicio:

Empresa Metropolitana de Gestió

del Cicle Integral de l'Aigua, S. A.

Firmado:

Firmado:



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO N. 1: CONTRATO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE CARTOGRAFÍA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO N. 2: CONTRATO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE CARTOGRAFÍA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO N. 3: CONTRATO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE CARTOGRAFÍA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud Laboral.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO N. 4: CONTRATO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE CARTOGRAFÍA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN ALTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Contenido: Oferta presentada por el Prestador del servicio.